

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de abril de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, la parte demandante allegó memorial a través del cual solicita que se comunique la medida cautelar a DENTIX de la ciudad de Manizales a la siguiente dirección Cra. 23 Calle 64 Edificio El Castillo.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se ordena que por secretaria se comunique la medida decreta mediante auto del 28 de julio de 2021 la cual versa sobre el EMBARGO y RETENCIÓN del 30% de los honorarios percibidos por la demandada VALENTINA GARZÓN BLANDÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.785.898 en razón al contrato de prestación de servicios como odontóloga de la sociedad DENTIX COLOMBIA S.A.S. de la ciudad de Manizales.

Se advierte al pagador que deberá dar cumplimiento a la orden judicial y se comunica que, la inobservancia de la orden impartida, le haría incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Por secretaria remítase oficio a la sociedad arriba señaladas con copia del oficio en referencia.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días gestione ante la entidad anteriormente referida la respuesta del oficio, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho remite de forma directa a las entidades los oficios comunicando las decisiones adoptadas, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06119cec133fe38aadb5a21fccb40c19c1cb62c2691b2df495755bfb2d7dd53**

Documento generado en 20/04/2023 05:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>